



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

GUSTAVO CARRASCO RAMÍREZ

"REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE INMUEBLES"

N° Int. GVG-0085-2020

En Santiago, a 16 de marzo de 2020, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad N° 9.393.880-1, ambos con domicilio en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, don **GUSTAVO CARRASCO RAMIREZ**, cédula de identidad N° 16.582.512-8, con domicilio en calle Los Andes N° 1825, comuna de Valdivia, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra contrata al profesional para que efectúe personalmente servicios especializados de asesoría jurídica, referidos a la regularización de los terrenos donde se encuentran ubicados sus jardines infantiles y salas cuna, que consistirán en llevar adelante las gestiones necesarias para la preparación y firma de contratos de comodato extendidos por escritura pública, debidamente inscritos en el conservador de bienes raíces respectivo, en cumplimiento de los requisitos que dispone al efecto, para el Reconocimiento Oficial de los establecimientos Educativos, la Ley N° 20.370 y el Decreto Supremo N° 315 de 2011 del Ministerio de Educación.

En el documento denominado "**ANEXO N° 1**", que forma parte integrante de este contrato para todos los efectos, se detallan los casos a trabajar.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que rigen esta materia, las normas legales vigentes referidas al Reconocimiento Oficial y conforme a las instrucciones que se le entreguen desde Integra.

Los comodatos deberán extenderse por escritura pública, por un plazo no menor a los 10 años, con renovación tácita y automática por periodos similares, e inscribirse en el registro pertinente del Conservador de Bienes Raíces.

Los términos en que se redactará el comodato serán entregados por Fundación Integra al profesional, de tal manera que pueda comunicarlos oportunamente al comodante.

El borrador final a suscribir entre las partes debe contar con el visto bueno de la Dirección Jurídica de Fundación Integra.

La firma en notaría, el cierre de la matriz y su repertorio, el ingreso del contrato para su inscripción y la aprobación de la misma en el Conservador de Bienes Raíces deberá ser



informada por el profesional a Integra, entregando datos de referencia que permitan hacer un seguimiento completo y detallado del proceso. Entregará además copia autorizada de la inscripción del comodato en el registro respectivo y de la matriz ingresada para inscripción con timbre de las anotaciones que se hayan efectuado a su respecto, una vez terminada la gestión.

Conforme disponen las normas sobre Reconocimiento Oficial de jardines infantiles y salas cuna, de la inscripción de comodato deberá dejarse nota al margen en la inscripción de dominio respectiva.

Para acreditar el cumplimiento de lo señalado, el profesional deberá remitir a la Dirección Jurídica de Integra: a) copia digital de la inscripción del comodato en el registro respectivo y b) copia de la matriz ingresada para inscripción con timbre de las anotaciones que se hayan efectuado a su respecto al correo electrónico gvicuna@integra.cl, con copia a cperez@integra.cl; e ingresará los documentos respectivos en la Dirección Regional respectiva.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, las sumas brutas que se detallan en el cuadro **ANEXO N° 1**, contra entrega de la boleta de honorarios respectiva.

Los honorarios se pagarán previa aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Jurídica de Integra y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. El documento tributario respectivo deberá ser remitido a la Oficina de Partes de Integra al correo electrónico oficinadepartes@integra.cl.

No se pagarán sumas adicionales a las señaladas y serán de cargo del profesional los costos asociados al pago de honorarios de notarios y conservadores.

Fundación Integra podrá aumentar o disminuir el número de casos a trabajar que se detallan en el Anexo N° 1, cuando a su juicio resulte pertinente a la gestión, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de cinco días hábiles.

Si la revisión preliminar de antecedentes efectuada por el profesional indica que el inmueble ya cuenta con un comodato inscrito a favor de Integra, se le pagará la suma de **\$100.000.-** (cien mil pesos) por las gestiones llevadas a cabo para la confirmación de este hecho y contra entrega de una copia de la inscripción del comodato en el registro pertinente del Conservador de Bienes Raíces, con una vigencia no mayor a los 60 días.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El contrato extenderá su vigencia entre el **17 DE ENERO DE 2020** y el **31 DE DICIEMBRE DE 2020**.

Integra podrá poner término a este contrato, total y parcialmente, en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una



anticipación mínima de cinco días hábiles, mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en este instrumento.

Sin perjuicio de esto, Fundación Integra pondrá especialmente término al contrato si el profesional no cumple con el deber de extender los informes a los que se alude en la cláusula primera; si no se remiten los documentos de respaldo; y, en general, si no ha adoptado las acciones necesarias para llevar adelante su cometido.

CUARTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

No existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Integra de su cometido.

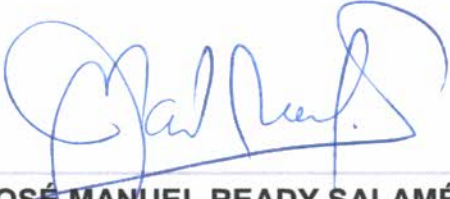
Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, el profesional autoriza expresamente a Integra para publicar la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos, conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia.

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de **SANTIAGO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de el profesional y tres en poder de Fundación Integra.


GUSTAVO CARRASCO RAMÍREZ
RUT: 16.582.512-8
ABOGADO
GUSTAVO CARRASCO RAMÍREZ
16.582.512-8
PROFESIONAL


JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA



Firmado
digitalmente
por Guido
Vicuña G.





ANEXO 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

GUSTAVO CARRASCO RAMÍREZ

“REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE INMUEBLES”

N° Int. GVG-0085-2020

CÓD.	NOMBRE	COMUNA	PROPIETARIO	MONTO
160105	ENSUEÑO	Valdivia	Municipalidad	\$750.000.-
160107	AMANECER DEL SOL	Valdivia	SERVIU	\$650.000.-
161208	PINTITAS DE AYLÉN	Río Bueno	SERVIU	\$550.000.-
N/A	PULGARCITO II (Calle Baquedano)	Río Bueno	SERVIU	\$100.000.-
N/A	PULGARCITO II – Comodato	Río Bueno	SERVIU	\$350.000.-

GUSTAVO CARRASCO RAMÍREZ
RUT 16.582.512-8
ABOGADO

GUSTAVO CARRASCO RAMÍREZ
16.582.512-8
PROFESIONAL

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

Firmado
digitalment
e por Guido
Vicuña G.